



# Resolución Ministerial N° 0230-2012-ED

Lima, 20 JUN. 2012

Visto el expediente N° 0244947-2011, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0803-DUGEL.07/AGA-EPER-2008 de fecha 28 de febrero de 2008 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 destacó y encargó al señor Miguel Angel Rojas Medina, profesor de la Institución Educativa "Jorge Chávez"-Santiago de Surco a la Dirección de la Institución Educativa 7039 "Manuel Scorza Torres"-Chorrillos;

Que, el Director de la Institución Educativa "Jorge Chávez", mediante el Oficio N° 072-08/I.E. Mx.N° 6044-JCH/UGEL 07 de fecha 17 de marzo de 2008, eleva al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL 07, la propuesta de contrato del profesor Jesse Ríos Otiniano, en plaza por destaque y encargatura, a fin de remplazar temporalmente al profesor Miguel Angel Rojas Medina;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2008, el profesor Jesse Ríos Otiniano formula Queja ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, para que se efectúe el pago de sus remuneraciones desde el 04 de marzo hasta el 30 de mayo de 2008, periodo durante el cual estuvo destacado y encargado de la Dirección de la I.E. "Jorge Chávez";

Que, el Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL 07, mediante Decreto Administrativo N° 4333-2008/UGEL.07-AGA-EAP, de fecha 19 de setiembre de 2008, señala que *"la encargatura de la Dirección es solo de funciones, lo cual no genera contrato alguno, título VI, Num. 15, primer párrafo de la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 050-2008-ED"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2009/UGEL.07/AGA-EAP de fecha 19 de febrero de 2009, el Especialista Administrativo de Personal de la UGEL 07 señala que *"no existe cobertura de contrato en plaza de destaque, toda vez que no genera pago por dicha acción y mas aun en plaza de funciones, por lo que resulta improcedente lo solicitado por el profesor Jesse Ríos Otiniano"*;

Que, la Comisión de Atención, Denuncias y Reclamos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, mediante el Informe N° 137-2009-CADER-DRELM de fecha 08 de abril de 2009 considera que la señora Angélica Elizabeth Calderon Cuenca (ex Directora de la UGEL 07 desde marzo 2008 hasta enero de 2009) resulta responsable por no haber pagado las remuneraciones del denunciante durante el período que estuvo encargado en la Dirección de la I.E. Mx. "Jorge Chávez";

Que, mediante el Oficio N° 1542-2009-D-DRELM presentado el 13 de mayo de 2009, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM remite al Ministerio de Educación, el Informe N° 137-2009-CADER-DRELM y los antecedentes de la Queja formulada por el profesor Jesse Ríos Otiniano sobre el pago de sus remuneraciones;



Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria;

Que, en el presente caso se advierte que desde la fecha en que se puso en conocimiento al Ministerio de Educación sobre la supuesta falta administrativa de la ex Directora de la UGEL 07, Angélica Elizabeth Calderon Cuenca (13 de mayo de 2009) hasta la fecha ha transcurrido más de tres (3) años. Por lo que resulta necesario declarar prescrita la acción administrativa conforme lo establece el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, sin perjuicio de determinar responsabilidades del funcionarios que ocasionaron la dilación del presente procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PRESCRITA** la acción administrativa seguida contra la señora Angélica Elizabeth Calderón Cuenca, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DERIVAR** los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, a fin que determine la responsabilidad de los funcionarios que por su inacción han permitido la prescripción de la acción administrativa mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*Patricia Salas O'Brien*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

